

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde total del monte público Sierra de Lijar-Olvera, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz.

Expte. MO/00042/2018.

Visto el expediente núm. MO/00042/2018 del deslinde total del monte público «Sierra de Lijar-Olvera», código de la Junta de Andalucía CA-10048-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde total del monte público «Sierra de Lijar-Olvera» surge ante la necesidad de la determinación exacta del perímetro exterior, motivada por el peligro de intrusiones que sufre y al objeto de proceder posteriormente a su amojonamiento.

2. Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 11 de junio de 2018 se acuerda el inicio del deslinde administrativo de dicho monte. Habiéndose establecido que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de resolución de inicio del deslinde en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Algodonales y Olvera, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 134, de 13 de julio de 2018, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 187, de 26 de septiembre de 2018. Todos los interesados son notificados personalmente en forma, mediante vía postal con acuse de recibo, conforme a los datos proporcionados por la Gerencia Territorial del Catastro de Rústica de la provincia de Cádiz y la información recopilada a través de los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de abril de 2019, notificándose dicha circunstancia en forma a todos los afectados conocidos. Este hecho fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 68, de 10 de abril de 2019, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65, de 4 de abril de 2019, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Algodonales y Olvera. Para ello se tomó como base de trabajo la nota simple del citado monte, escrituras y planos de compra-venta de fecha 13 de julio de 1979 (acta de apeo de los límites de la finca, informe y valoración de la finca), el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cádiz, los datos aportados por el Catastro de Rústica de la provincia de Cádiz y los datos proporcionados por los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

4. Con fecha 19 de octubre de 2017 el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio solicita informe de replanteo de la línea límite entre los términos municipales de Olvera y Algodonales, ambos en la provincia de Cádiz, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. El 9 de noviembre de 2017 la Dirección General de Administración Local resuelve acordar el inicio de las actuaciones de replanteo para el establecimiento de los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Algodonales y

00172512

Olvera. El 26 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 22 de octubre de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Algodonales y Olvera, ambos en la provincia de Cádiz.

5. Durante los días 30 de abril, 27 de mayo, 18 de junio y 4 de julio del año 2019 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocándose un total de 80 piquetes de deslinde en todo el perímetro exterior del monte público.

6. En las actas, redactadas durante las operaciones materiales de deslinde, se hace una descripción exhaustiva de los piquetes de deslinde, así como de las manifestaciones de los asistentes al mismo. En el acta correspondiente se recogen las manifestaciones de disconformidad efectuadas por don Pedro Cabrera Siles. Así mismo, a partir de la medición efectuada sobre el terreno y de la documentación existente de la compra y planos de la finca que compone el monte, se constata que existe un error en los datos registrales de la misma. Dicha finca está inscrita en toda su superficie en el término municipal de Olvera, no siendo correcto, ya que la finca, conforme la linde de términos replanteada, se proyecta sobre dos términos municipales, Algodonales y Olvera, ambos de la provincia de Cádiz.

7. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y notificados los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna por parte de los mismos.

8. Con fecha 6 de abril de 2020 los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz emiten el informe CA 2020/23 sobre el deslinde de referencia, que obra en el expediente, y entre otras consideraciones señala en su consideración séptima y última que «por todo lo expuesto, se aprecia que se ha seguido el procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo el deslinde del monte público».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, en uso de las competencias que le vienen dadas en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, y en base a lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, esta Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente MO/00042/2018, de deslinde total del monte público «Sierra de Líjar-Olvera», con código de la Junta de Andalucía CA-10048-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, con los elementos descritos y expuestos más adelante y de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y registro topográfico que se incorpora en el anexo.

2.º Que una vez firme la resolución de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

5.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Olvera, con los siguientes datos registrales:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	SUPERFICIE (HA)
3053	529	173	67	183,3880

Una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad de Olvera del expediente MO/00042/2018, de deslinde total del monte público «Sierra de Líjar-Olvera», con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los siguientes datos:

Monte público:	Sierra de Líjar-Olvera
Pertenencia:	Comunidad Autónoma de Andalucía
Término municipal:	Olvera
Provincia:	Cádiz
Superficie:	83,24 ha

Límites:

Norte: Con la «Finca Orihuela», perteneciente a Explotaciones Agrícolas San Rafael S.A, con varias fincas de particulares y con el «Área Recreativa Los Nacimientos», perteneciente al Ayuntamiento de Olvera.

Este: Con fincas de particulares y con la «Finca Monesterejo», perteneciente a José Mateos Zurdo.

Sur: Con el término municipal de Algodonales y con el monte público «Sierra de Líjar-Algodonales» con código de la Junta de Andalucía CA-10037-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Oeste: Con el monte público «Sierra de Líjar-Algodonales» con código de la Junta de Andalucía CA-10037-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la «Finca Orihuela», perteneciente a Explotaciones Agrícolas San Rafael, S.A.

El resto de superficie registral, 100,148 hectáreas, se encontraría ubicada en el término municipal de Algodonales, estando incluida dentro del monte público «Sierra de Líjar-Algodonales», con código de la Junta de Andalucía CA-10037-JA y perteneciente igualmente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El registro topográfico del expediente MO/00042/2018 se adjunta como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo queda suspendido y comenzará una vez que haya perdido vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Sevilla, 12 de mayo de 2020.- La Viceconsejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. (Orden 28.5.2019), Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00042/2018
COORDENADAS UTM (HUSO 30, ZONA S)
DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89)**

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1	287687,02	4089612,11
2	287691,53	4089618,61
3	287700,05	287687,02
4	287711,15	4089641,00
5	287746,72	4089668,25
6	287768,34	4089687,97
7	287809,37	4089733,22
8	287820,54	4089755,77
9	287828,15	4089767,10
10	287841,57	4089789,09
11	287846,58	4089801,48
12	287858,56	4089817,38
13	287865,31	4089822,85
14	287883,27	4089833,44
15	287893,31	4089832,22
16	287897,60	4089830,03
17	287906,88	4089824,17
18	287912,18	4089822,40
19	287917,91	4089824,61
20	287927,28	4089828,91
21	287945,73	4089836,43
22	287961,96	4089841,52
23	287978,98	4089844,17
24	288007,12	4089849,00
25	288034,16	4089854,71
26	288064,16	4089861,93
27	288091,83	4089867,28
28	288111,91	4089869,52
29	288138,72	4089871,17
30	288165,11	4089876,18

00172512

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
31	288193,54	4089880,04
32	288216,97	4089884,36
33	288236,07	4089891,42
34	288260,41	4089904,38
35	288295,89	4089926,90
36	288309,22	4089935,54
37	288331,46	4089949,97
38	288352,28	4089955,36
39	288371,76	4089966,31
40	288405,54	4089960,93
41	288425,77	4089958,85
42	288460,54	4089955,56
43	288484,22	4089952,85
44	288510,99	4089922,04
45	288528,73	4089902,43
46	288560,00	4089867,59
47	288592,37	4089831,16
48	288644,99	4089804,16
49	288690,71	4089795,27
50	288726,67	4089789,30
51	288787,06	4089780,49
52	288852,34	4089761,03
53	288881,60	4089747,34
54	288893,50	4089737,05
55	288909,81	4089722,84
56	288937,20	4089698,72
57	288967,77	4089679,74
58	289008,67	4089647,72
59	289021,83	4089629,23
60	289052,75	4089600,71
61	289044,12	4089573,41
62	289037,82	4089549,82
63	289040,60	4089509,17
64	288967,76	4089488,80
65	288945,71	4089478,90
66	288944,51	4089466,21
67	288942,39	4089440,97
68	288939,12	4089382,78
69	288939,98	4089336,87
70	288952,40	4089241,06
71	288939,98	4089198,02
72	288947,68	4089128,46
73	288953,04	4089092,58
74	288958,27	4089061,94
75	288976,25	4089009,77
76	288992,23	4088954,06
77	289002,90	4088919,97

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
78	289011,80	4088880,97
79	289016,79	4088867,27
80	289033,68	4088807,30

00172512